



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Resolución Directoral

N° -2025/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

0092

Tumbes, 18 JUN 2025

Visto, El expediente administrativo con registro de expediente N° 207 3922 del 16 de abril del 2025, presentado por el señor; FLORENTINO SANTAMARIA BANCES; sobre rectificación de la Resolución Directoral N° 012-2022/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR del 31 de enero del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 012-2022/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR del 31 de enero del 2022, en la que resuelve otorga permiso de pesca a plazo determinado al señor; FLORENTINO SANTAMARIA BANCES, para operar la Embarcación pesquera Artesanal de nombre “NUEVO CANARIO I” con Matrícula PT-66160-CM, con una Capacidad de Bodega de 32 m³.

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establece que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, según la doctrina nacional autorizada, concluye que[. . .] los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo, [. . .]

Que, mediante el Informe Legal N° 073-2025/GOB.REG.TUMBES.DRP.DEEP-Abg.cda, del 16 de Junio del 2025, concluyó que, habiéndose revisado del expediente administrativo, que diera origen al acto administrativo; como lo es la Resolución Directoral N° 012-2022/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR del 31 de enero del 2022; En la que se advierte que en el contenido del mismo, se ha incurrido en error material, en el extremo de la Embarcación pesquera Artesanal de nombre “NUEVO CANARIO I” DICE: Matrícula PT-66160-CM ; DEBIENDO DECIR: Matrícula PL-66160-CM y se debe de adicionar como titular de permiso de pesca a la señora; JULIA SUPLAPUCO LLONTOP, esposa del señor; FLORENTINO SANTAMARIA BANCES, conforme a su Documento Nacional de identificación; señala su estado Civil Casado y en concordancia con el Acta de matrimonio, emitido por el Consejo Provincial de Lambayeque.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el “Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General”, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

En uso de las facultades conferidas, mediante el Decreto Supremo N° 038-2004-PCM y la Resolución Ministerial N° 175-2006-PRODUCE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ADICIONAR, a la señora; JULIA SUPLAPUCO LLONTOP, como titular del permiso de pesca, emitido en la Resolución Directoral N° 012-2022/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR del 31 de enero del 2022.

ARTÍCULO 2º.- RECTIFICAR, la matrícula contenido en la Resolución Directoral N° 012-2022/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR del 31 de enero del 2022, conforme a lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Reg 2644.143 39
 Exp 20739-22

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
 DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Es Copia Fiel del Original
 Tumbes, 10 JUL 2025

[Handwritten Signature]

Resolución Directoral

Ing. PABLO CESAR GONZALES ROSILLO
 FEDATARIO TITULAR
 Autorización N.º 086-2025

Nº **-2025/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR**

0092

Tumbes, **18 JUN 2025**

Donde Dice: Embarcación pesquera Artesanal de nombre “NUEVO CANARIO I” con Matrícula PT-66160-CM.

Debe Decir: Embarcación pesquera Artesanal de nombre “NUEVO CANARIO I” con Matrícula PL-66160-CM.

ARTÍCULO 3º.- Dejar subsistente los demás extremos contenidos en la Resolución Directoral N° 012-2022/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR del 31 de enero del 2022 y en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO 4º.-Transcribir la presente Resolución Directoral, a la Secretaria General, a la Dirección General de Supervisión y Fiscalización y Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Ministerio de la Producción, a la Capitanía de Puerto Zorritos de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a la Gerencia, Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tumbes, Dirección de Seguimiento Control y Vigilancia y Dirección Zonal de Zorritos de la Dirección Regional de Producción de Tumbes; así como disponer su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional de Tumbes: www.gob.reg.tumbes.gob.pe.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

[Handwritten Signature]

Ing. PABLO CESAR GONZALES ROSILLO
 Director Regional de la Producción
TUMBES